



**CONSTANCIA DE NO ACUERDO CORRESPONDIENTE A LA
SOLICITUD DE CONCILIACIÓN No. 022412**
De conformidad con la Ley 2220 de 2022

Fecha solicitud: 17 de enero de 2025.

Fecha de primera audiencia: 26 de febrero 2025

Fecha de segunda audiencia: 14 de marzo de 2025.

Lugar: Casas de justicia - Carrera 6 N° 70 BN-00 Barrio Villa Del Norte

Hora: 09:00 a.m.

Hora: 11:00 a.m

Convocantes: DUVAN MAURICIO MARTINEZ ROJAS Y OTROS.

Convocados: WILSON DAVID PILLIMUE TERAS.

BEATRIZ ELENA RIOS MUELAS.

SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA – SOTRACAUCA S.A
Representante Legal o a quien haga sus veces.

EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C
Representante legal o a quien haga sus veces.

En la ciudad de Popayán a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025), compareció a este despacho la Doctora **NATHALIA ANDREA CAMARGO RUIZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.000.588.683, expedida en Popayán, T.P No. 431.310 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la carrera 15 # 55N-92 B/ Villa del Viento en la ciudad de Popayán, número teléfono 3013318539 y correo electrónico nathaliacamargo6037@gmail.com Actuando en representación del señor **DUVAN MAURICIO MARTINEZ ROJAS**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía N° 10.308.136 expedida en Popayán- Cauca, **LORENA RESTREPO ZULUAGA**, identificada con cedula de ciudadanía No.38.557.524 expedida en Cali-Valle del Cauca, actuando a nombre propio y en representación de su hija menor **MARIA ANTONIA MARTINEZ RESTREPO**, identificada con Tarjeta de identidad No. 1.105.382.808 expedida en Popayán -Cauca. **MARIA YOLANDA ROJAS** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 34.529.506 expedida en Popayán- Cauca. Quienes obran como parte convocante.

De igual manera, asiste la Doctora **ANDREA RESTREPO CALDERON**, identificada con cedula de ciudadanía No. 25.273.234 expedida en Popayán (C), T.P No. 121.521 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la carrera 9 #60N-113 B/ El tablazo en la ciudad de Popayán, teléfono 3105958036, correo: arest05@hotmail.com, quien actúa como apoderada del señor **WILSON DAVID PILLIMUE TERAS**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.059.599.540 expedida en Morales, Cauca en su calidad de conductor del vehículo de placas **WCW-566**, con domicilio en Morales Cauca – Vereda cañaveral, teléfono 3174775166, correo pillimueteranwilsondavid@gmail.com y de la señora **BEATRIZ ELENA RIOS MUELAS** identificada con la cedula de ciudadanía N° 25.277.733 expedida en Popayán, Cauca en su calidad de propietaria del vehículo de placas **WCW-566**, con domicilio en la calle 73AN # 12ª-21 B/ El Placer en la ciudad de Popayán , teléfono 3206507353, correo betyrios486@gmail.com Obrando como parte convocada.

El Doctor **CARLOS ALBERTO MEDINA GUTIERREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.229.191 expedida en Cali, en calidad de Gerente y representante legal de la **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA – SOTRACAUCA S.A** con NIT: 891.500.551-5 CONFIERE poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **ANDREA RESTREPO CALDERON**, identificada con cedula de ciudadanía No. 25.273.234 expedida en Popayán (C), T.P No. 121.521 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la carrera 9 #60N-113 B/ El tablazo, teléfono 3105958036, correo: arest05@hotmail.com, para que actúe como apoderada de la **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA – SOTRACAUCA S.A**, con domicilio en la carrera 9 No. 60N-113 B/ Villa del Viento en la ciudad de Popayán, teléfono 3122968245, correo electrónico: info@sotracaUCA.com. Actuando como parte convocada.

El Doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C, T.P No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, , actuando como apoderado general de **"LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C"** Identificada con NIT. 800.098.679-3, a la cual



se encuentra afiliado el vehículo de Placas. WCW-566 con domicilio en la carrera 9 A # 99-07 torre 3 piso 14 en la ciudad de Bogotá D.C, teléfono 5922929, correo: notificaciones@gha.com.co **SUSTITUYE** poder a la doctora **KENNIE LORENA GARCIA MADRID**, identificada con cedula de ciudadanía 1 601 786 590 expedida en Popayán, Cauca, T.P No. 322.604 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la avenida 6ª Bis 35N-100 oficina 212 Centro empresarial Chipichape en la ciudad de Cali-Valle, teléfono 3225144706, correo: kgarcia@gha.com.co. Quien obra como parte convocada.

Lo anterior con el fin de llevar a cabo audiencia **DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO** de conformidad a la Ley 2220 de 2022. El conciliador a cargo de esta audiencia es la Doctora **MARTHA ZOE ROJAS MARTINEZ** abogada titulada con T.P. 76197 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en calidad de conciliadora del Ministerio y de Justicia y en el Centro de Conciliación Municipal Casa de Justicia Popayán.

ASUNTO A RESOLVER

De conformidad con la solicitud presentada por la parte convocante, se pretende el siguiente objetivo: **"AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PARA LLEGAR A UN ACUERDO SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL - ACCIDENTE DE TRANSITO OCURRIDO EL DIA 21 DE FEBRERO DE 2024, A LAS 08:00 HORAS APROXIMADAMENTE, EN LA VIA POPAYAN - CALI KM 13+50 SECTOR DE LA VENTA DEL MUNICIPIO DE CAJIBIO, ENTRE EL VEHICULO DE PLACA WCW-566 CONDUcido POR EL SEÑOR WILSON DAVID PILLIMUE TERAS, QUIEN POR EL MANEJO IMPRUDENTE AL NO MANTENER LA DISTANCIA DE SEGURIDAD, COLISIONA CON EL VEHICULO DE PLACA CMN-749 CONDUcido POR EL SEÑOR DUVAN MAURICIO MARTINEZ QUIEN SUFRE GRAVES LESIONES"**.

Instalada la Audiencia de Conciliación se les explicó a las partes el alcance de las disposiciones de la Ley 2220 de 2022 y las obligaciones que derivan de la presente diligencia. Acto seguido se le concedió el uso de la palabra a cada una de las partes a fin de que expusieran sus puntos de vista, por parte de la apoderada de la **EQUIDAD SEGUROS GENERALES S.C.**, se realiza un ofrecimiento por valor de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000. 000.00) M/CTE**, oferta que no es aceptada por la parte convocante.

Una vez escuchadas las partes sobre el asunto y que el conciliador ilustró a las partes sobre el objeto, alcance y límites del acuerdo, se procedió a analizar el asunto objeto de controversia, donde la parte convocada **MANIFIESTA QUE NO EXISTE ÁNIMO CONCILIATORIO** sobre los hechos y pretensiones presentados por la parte convocante.

No existiendo acuerdo entre las partes y una vez leída y aprobada por las mismas, el Centro de Conciliación declara **FRACASADA** la presente diligencia, habiéndose Cumplido el requisito de procedibilidad y advirtiéndole a la parte solicitante que, si así lo desea, puede acudir a la vía Judicial para hacer valer el derecho que pretende.

En constancia de lo anterior una vez leída y aprobada por las partes se da por terminada la audiencia siendo las 11:48 a.m. se firma por la conciliadora a cargo de la diligencia a los catorce (14) días del mes de marzo del dos mil veinticinco (2025).

LAS PARTES:

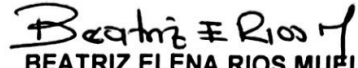
CONVOCANTE

Dra. NATHALIA ANDREA CAMARGO RUIZ.
CC No. 1.000.588.683 expedida en Popayán
T.P No. 431.310 del Consejo Superior de la Judicatura
Apoderada parte convocante.



CONVOCADA


WILSON DAVID PILLIMUE TERAS,
CC N° 1.059.599.540 expedida en Morales (C)


BEATRIZ ELENA RIOS MUELAS
CC N° 25.277.733 expedida en Popayan (C)


Dra. ANDREA RESTREPO CALDERON,
CC No. 25.273.234 expedida en Popayán (C),
T.P No. 121.521 del Consejo Superior de la Judicatura
Apoderada de SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA - SOTRACAUCA S.A


Dra. KENNIE GARCIA
CC No. 1.601.786.590 expedida en Popayán (C),
T.P No. 322.604 del Consejo Superior de la Judicatura
Apoderada de la EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C


MARTHA ZOE ROJAS MARTINEZ
CONCILIADORA

CENTRO DE CONCILIACIÓN MUNICIPAL CASA DE JUSTICIA
Registro No. 056249 Folio. 86 libro No. 4

SE DEJA CONSTANCIA DE QUE ESTA ACTA ES LA PRIMERA COPIA DE LA ORIGINAL QUE
REPOSA EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN.